

COMPROMISO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE LANBIDE–SERVICIO VASCO DE EMPLEO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN, EXCLUSIVAMENTE EN RELACIÓN CON EL SERVICIO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DEL MUNDO EDUCATIVO AL LABORAL.

La entidad que obtenga la condición de entidad colaboradora de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para la gestión y seguimiento del proceso de transición del mundo educativo al laboral vinculado a la convocatoria del programa “Lehen Aukera” aprobada por *Resolución de 22 de abril de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que procede a la publicación de la convocatoria de ayudas, para el año 2021, destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas en empresas vasco. Programa Lehen Aukera (BOPV **/05/2021)*, adquiere la condición de Encargado del Tratamiento de los datos titularidad de Lanbide y, en consecuencia, adquiere los siguientes compromisos en los términos del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1.– Finalidad

La entidad firmante acepta y asume por el presente que el acceso a los datos se produce a los fines exclusivos de colaborar con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para la prestación del servicio de intermediación, exclusivamente en relación con el servicio de gestión y seguimiento del proceso de transición del mundo educativo al laboral.

El tratamiento consistirá en:

- Recuperar, renovar, revisar y modificar la demanda de empleo de las personas jóvenes seleccionadas directamente por la empresa.
- Verificar que las personas jóvenes contratadas estén inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil al menos desde el día anterior a la firma del contrato.
- Asegurar y garantizar que las personas jóvenes seleccionadas directamente por la empresa cumplan en el momento de la contratación los requisitos establecidos en el artículo 5.1 de la *Resolución de 22 de abril de 2021*.
- Identificar a la persona contratada en el Sistema de Información de Lanbide como vinculada a un contrato incentivado por el Programa de Lehen Aukera.

2.- Obligaciones del Encargado del Tratamiento

La entidad Encargada del Tratamiento tratará los datos de carácter personal conforme a las instrucciones establecidas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, prestando las garantías necesarias para aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas a los efectos de que el tratamiento sea conforme con las exigencias legales y garantizando en todo caso la protección de los derechos de las personas interesadas.

La entidad encargada del tratamiento se compromete a cumplir las obligaciones relativas a la seguridad de los datos personales contenidas en La Ley Orgánica 3/2018 (en adelante, LOPDGDD) y en el Reglamento UE 2016/679 (en adelante, RGPD), especialmente las recogidas en sus artículos 32 a 36.

El Encargado del Tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.
- c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
- d. Llevar, por escrito, un Registro de Actividades de Tratamiento donde se recojan todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, y que contenga lo establecido en el artículo 30. RGPD y 31 LOPDGDD.
- e. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Encargado.
- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del Encargado del Tratamiento, siendo asimismo deber de este último instruir a las personas que estén bajo su dependencia orgánica y funcional, acerca del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- h. Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j. Facilitar en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable del Tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos
- k. Asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Las solicitudes que presenten en el ejercicio de sus derechos, las personas afectadas por el tratamiento, se trasladarán a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para su resolución.
- l. Notificar al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de setenta y dos (72) horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- m. Comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas titulares, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las mismas.
- n. Dar apoyo a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o. Implantar las medidas de seguridad adecuadas que impidan un uso no autorizado de los datos de los que es Responsable Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y a los que necesite acceder para la ejecución de las actividades indicadas en la estipulación primera. En todo caso, se deberán implantar mecanismos para:
 - i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - ii. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iii. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - iv. Seudonimizar y cifrar los datos personales.
- p. Designar un/a Delegado/a de Protección De Datos en caso de tener obligación legal de hacerlo y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable.

- q. Poner disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- r. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa. Ejemplo: certificados previos sobre el grado de cumplimiento, resultados de auditorías, adhesión a códigos de conducta, etc. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento, toda la información, certificaciones y auditorías realizadas.
- s. La entidad se compromete a mantener disponibles en sus instalaciones los datos facilitados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante todo el tiempo de vigencia de la relación jurídica mantenida entre ambos, debiendo destruir todos aquellos soportes que no tenga obligación de conservar o devolver a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- t. Una vez finalizada la relación con Lanbide, se compromete a devolver:
 - i. Los datos personales a los que haya tenido acceso;
 - ii. Los datos personales generados por la entidad colaboradora a causa del tratamiento;
 - iii. Los soportes y documentos en los que consten cualquiera de estos datos, sin conservar copia alguna.

La entidad Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

3.- Obligaciones del Responsable del Tratamiento

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este Encargo, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, Responsable del Tratamiento, pone a disposición de la entidad Encargada del Tratamiento la información necesaria para llevar a cabo la actividad de Demandantes de intermediación y de políticas activas de empleo, accesible a través del aplicativo de Intermediación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Las categorías de datos personales que se pondrán a disposición del Encargado del Tratamiento son:

- Datos de carácter identificativo;
- Datos de características personales;
- Datos de circunstancias sociales;

- Datos académicos-profesionales;
- Datos de detalles de empleo;
- Datos económicos financieros y de seguros;
- Datos de transacciones;
- Categorías especiales de datos: salud, víctima de violencia de género/terrorismo, exclusión social.

Las categorías de personas titulares de estos datos son personas inscritas como demandantes de empleo, y centros de empleo y formación.

Corresponde al Responsable del Tratamiento:

- a. Entregar al Encargado los datos a los que se refiere la presente estipulación 3ª de este documento. Dicha entrega se realizará permitiendo al Encargado el acceso al aplicativo de Intermediación *tal* y como se establece en la estipulación 4ª.
- b. Realizar un análisis de riesgo o una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado.
- c. Realizar las consultas previas que corresponda.
- d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del Encargado.
- e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías. La entidad que obtenga la condición de colaboradora de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por el correspondiente órgano auditor de Lanbide, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y del cumplimiento de las condiciones normativas que resulten de aplicación.

4.- Tratamiento de datos en soportes de Lanbide

Para la realización del presente Encargo, la entidad Encargada del Tratamiento tendrá acceso al aplicativo de Intermediación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. El acceso a los datos se realizará a través de dicho aplicativo. En caso de que el Encargado del Tratamiento descargue, copie o de algún modo extraiga los datos fuera de dicho aplicativo y los conserve una vez terminado el encargo, será considerado Responsable del Tratamiento en virtud de lo dispuesto en el RGPD y en la LOPDGDD.

En relación al acceso y uso del aplicativo, el Encargado del Tratamiento tiene las siguientes obligaciones:

- a. Disponer de una relación actualizada de usuarios del aplicativo de Intermediación. Solo podrán acceder aquellas personas designadas por el Encargado y autorizadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. En caso de que alguna de las personas autorizadas por Lanbide deje de trabajar para el Encargado del Tratamiento, se deberá comunicar tal circunstancia a Lanbide para que proceda a dar de baja a dicha persona usuaria.
- b. Informar a todas las personas encargadas de las tareas de intermediación del compromiso que adquieren de utilizar el aplicativo de Intermediación a los fines exclusivos para los que se ha obtenido, así como de las responsabilidades que asumen sobre la confidencialidad de los datos, quedando obligadas al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán incluso una vez finalizada la relación jurídica mantenida con la entidad colaboradora. A estos efectos, las personas autorizadas habrán de firmar el compromiso de aceptación de la normativa de seguridad de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- c. Los datos de identificación y claves de acceso asignadas a cada usuario son personales e intransferibles, siendo el usuario el único responsable de las consecuencias que puedan derivarse del mal uso, divulgación o pérdida de los mismos. No se permite el acceso al aplicativo con un identificador de usuario que no sea el propio, así como comunicarlo o cederlo con su contraseña a cualquier otra persona.
- d. La contraseña será una clave secreta, conocida únicamente por el propietario del identificador de usuario, que permitirá verificar la identidad del mismo. Está expresamente prohibido divulgar la propia contraseña. En este sentido, cada usuario será responsable de:
 - i. Custodiar su contraseña, manteniéndola en secreto y no dejándola por escrito donde pueda ser vista por otros usuarios o por personal ajeno.
 - ii. Impedir que otras personas usuarias la utilicen.
- e. Toda la información albergada en el aplicativo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, es propiedad de Lanbide y tiene el carácter de confidencial. Las personas usuarias tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

5.- Sometimiento a la normativa de Protección de Datos

Por la presente, ambas partes se someten a la normativa en materia de protección de datos (RGPD y LOPDGDD) siendo régimen jurídico aplicable y de obligatorio cumplimiento, Por tanto, ambas partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en la normativa de protección de datos.

Sin perjuicio de lo anterior, también son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en el presente Compromiso, así como en la Resolución referenciada al inicio del documento.

6.- Incumplimiento de compromisos.

La entidad colaboradora declara conocer y acepta expresamente que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá, en cualquier momento y de forma unilateral, revocar la condición de entidad colaboradora si advirtiera que se ha incumplido cualquiera de los compromisos adquiridos en este documento o no se haya producido la necesaria colaboración para la actividad auditora.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos, el acceso indebido a la información por usuarios/as no autorizados/as, la asignación de procesos o transacciones no necesarios para la función encomendada, así como la falta de custodia o secreto de la información obtenida, darán lugar a la exigencia de responsabilidades de cualquier índole, incluida la responsabilidad penal, y en concreto las establecidas en el Título IX de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7.- Duración

El presente compromiso se mantendrá mientras se siga manteniendo la condición de entidad colaboradora de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En Vitoria-Gasteiz, a dede 2021

Firma de representante legal o persona autorizada y sello de la entidad